



Municipalidad de Lobos  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Noviembre 16 de 1979

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Prohíbese la instalación y/u ocupación en superficie de veredas y espacios públicos con quioscos o escaparates, carteles publicitarios o anunciadores, mercaderías, objetos en exhibición o depositados, puestos de ventas denominados de parada fija, vehículos y todo otro elemento que limite o obstruya el normal tránsito peatonal, obstaculice la visualización del tránsito vehicular, o perjudique el aspecto estético de la zona urbana.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo previa solicitud, debidamente fundamentada, podrá establecer excepciones transitorias a lo preceptuado en el artículo anterior, estableciendo el lapso y demás condiciones de uso.

ARTICULO 3º.- Las infracciones cometidas por la presente determinará el inmediato secuestro de los elementos depositados o expuestos en la vía pública, con más la multa que establezcan las Ordenanzas en vigencia.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese.-

ABOGADO ADALENE VICI FERNANDEZ  
SECRETARIO DE LEGISLACION Y JUSTICIA



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 668 /